

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2021-MPHCO/O

Huánuco, 08 de noviembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 2021/MPHCO/CM/CDS, de fecha 04 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 644-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 03 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 056-2021-MPHCO-GPP/SGPE, del 20 de agosto de 2021, del Subgerente de Planificación y Estadística; el Expediente N° 202122680, de fecha 11 de agosto del 2021, que contiene el Oficio N° 384-2021-MTC/21.GFGVD, presentado por la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada - PROVIAS Descentralizado; el Expediente N° 202118017 de fecha 30 de junio de 2021, que contiene el Oficio N° 803-2021-MTC/21.UZ.HCO, presentado por la Coordinación U.Z. Huánuco PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes; el Informe N° 1343-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 23 de junio del 2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 179-2019-MPHCO-GPP/SGPE, del 20 de noviembre del 2019, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 134-2019-MPHCO-GPP/SGPE. Del 31 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística; el Expediente N° 201925289, de fecha 09 de julio del 2019, que adjunta el Oficio N° 172-2019-MTC/21.HCO, presentado por la Coordinación U.Z. Huánuco, PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Ministerio de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el Artículo 39° de la misma norma, establece que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 84° de la norma in comento precisa que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: establece en el numeral 1. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado, asimismo, en el inciso 2 sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, establece en el numeral 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se tiene como objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada. Así en su artículo 4°, establece que es rol del Estado: promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6o de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos.

Que, por otro lado, tenemos que a través del Decreto Supremo N°032-2018-PCM, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que, los Gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de organización y funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).

Que, del expediente se tiene que, con Oficio N° 172-2019-MTC/21.HCO, ingresado con Expediente N° 201925289, de fecha 09 de julio del 2019, la Coordinación U.Z Huánuco, PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Ministerio de Transportes, comunica a la Municipalidad Provincial de Huánuco, que el pasado 20 y 21 de junio del 2019, se llevó a cabo la asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción de Género del Gobierno Provincial de Huánuco en Gestión Vial, el mismo que al culminar se vio la necesidad de continuar con el trabajo de asistencia técnica para lo cual se firmó un Acta que establece los siguientes acuerdos:

1. En el marco de continuar con la asistencia técnica es necesario que la Municipalidad Provincial de Huánuco, se comprometa a formar un Equipo Técnico de Apoyo, para lo cual se adjunta un proyecto de Resolución de Alcaldía que debe ser remitido a la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, con el objetivo de recibir la asistencia técnica de PROVIAS DESCENTRALIZADO para el proceso de implementación del Plan de Acción de Género del Gobierno Provincial de Huánuco en Gestión Vial.
2. La Municipalidad Provincial de Huánuco, debe elaborar el Plan de Acción de Género en Gestión Vial, que se debe articular con la misión y visión de la provincia, para lo cual, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, brindará la respectiva asesoría y asistencia técnica, teniendo como insumo el Plan de Acción de Género en Gestión Vial que fue validado en el año 2019 en tres eventos macrorregionales para su adecuación e implementación.
3. El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco, debe ser aprobado por Ordenanza Municipal para su implementación, donde el Equipo Técnico debe ser el que lo lidera. Adjunta propuesta de Resolución de Alcaldía, para la conformación del equipo técnico de apoyo (...).

Que, con Informe N° 134-2019-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 31 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, pone de conocimiento de la gerencia de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 172-2019-MTC/21.HCO, y el Acta de Acuerdo y Compromisos para la Implementación del Plan de Acción de Género del Gobierno Local Provincial de Huánuco en Gestión Vial, celebrado el 21/07/2019.

Que, con Informe N° 179-2019-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 20 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco", el mismo que según señala ha sido elaborado en cumplimiento a la Ley N° 28983 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, que implemento en las entidades del Sector Público el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017 (PLANIG), con el objetivo de transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado en sus tres niveles de gobierno;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

señala además, que dicho plan ha sido elaborado con la asistencia técnica de PROVIAS descentralizado, y enviado a los correos de los integrantes del Equipo Técnico conformado por Resolución de Alcaldía N° 288-2019-MPHCO-A, del 15 de abril del 2019, no habiendo observaciones al respecto; asimismo, se adjunta el proyecto de ordenanza.

Que, a través del Informe N° 280-2019-MPHCO-GPP, de fecha 20 de noviembre del 2019, en mérito al Informe N° 179-2019-MPHCO-GPP/SGPE, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite al Despacho de Alcaldía, "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco".

Que, con Proveído N° 723-2019-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito al Informe N° 280-2019-MPHCO-GPP, solicita informe a la gerencia de Planificación y Presupuesto señalando que "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco", en su Capítulo VI - Recursos para la Implementación. - 6.1) Materiales y Financiamiento, se observa que se considera tres rubros y que el monto estimado para la ejecución es de S/. 36,500.00 soles, por lo que requiere se emita informe sobre la disponibilidad presupuestal o quién va asumir dichos gastos (...).

Que, mediante Informe N° 1343-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 23 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, en mérito al Informe N° 134-2019-MPHCO-GPP/SGPE y Proveído N° 723-2019-MPHCO-GAJ, informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que no cuenta con los recursos de disponibilidad presupuestal para la ejecución de "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco", ya que según su cronograma de ejecución era para los años 2019, 2020 y 2021, por lo que recomienda reformular dicho plan a la fecha para su posterior aprobación (...).

Que, con proveído N° 145-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 30 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en respuesta a lo señalado en el Informe N° 0282-2021-MPHCO-GPP, Informe N° 1343-2021-MPHCO-GPP-SGP y Proveído N° 723-2021-MPHCO-GAJ, recomienda que la Sub Gerencia de Planificación y Estadística reformule "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco", devolviéndolo para proseguir con su trámite.

Que, con Oficio N° 803-2021-MTC/21.UZ.HCO, ingresado con Expediente N° 202118017, la Coordinación U.Z. Huánuco PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes, solicita información a la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre el estado situacional de "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco", señalando que se encuentra desde el año 2019 en la Sub Gerencia de Presupuesto, solicitando se priorice su aprobación mediante ordenanza municipal, y de esta forma se programen los recursos de los años 2019, 2020 y 2021, tomando en cuenta que su vigencia es hasta el 2021, y tomando conocimiento la necesidad de actualizar el plan, se disponga la formalización de dicha solicitud ante la Unidad Zonal, a fin de encaminarla hacia la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada e iniciar las acciones que correspondan (...).

Que, con Oficio N° 384-2021-MTC/21.GFGVD, ingresado con Expediente N° 202122680, de fecha 11 de agosto del 2021, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada - PROVIAS Descentralizado, se reitera la aprobación de "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco", en cumplimiento a los acuerdos y compromisos adoptados para su implementación, de fecha 21 de junio del 2019.

Que, con Proveído N° 1932-2021-MPHCO-GM, de fecha 26 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal para la aprobación de "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 644-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 03 de setiembre de 2021, señala que, resulta necesario para ello contar con lineamientos que permitan transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal en la Provincia de Huánuco; para tal efecto es necesario aprobar mediante ordenanza municipal "El Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Huánuco".

Que, con Dictamen N° 27-2021/MPHCO/CM/CDS, de fecha 04 de octubre de 2021, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de esta Comuna.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

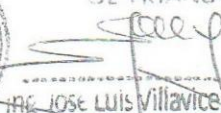
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE GÉNERO EN GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, en mérito a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, y a la reiteración realizada con Oficio N° 3842021-MTC/21.GFGVD, del 10/08/2021, por la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada - PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la Ordenanza aprobada en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Gerencia de Secretaria General la emisión y publicación de la Ordenanza aprobada en el artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada - PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ING. JOSE LUIS Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaria General
TRANSMISIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que ampara y que se encuentra en el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que compete notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **17 NOV 2021**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL